



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 18 de junio de 2021

Número 139

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras
(BDNS). 4
- Convocatoria de ayudas en el marco del programa de competi-
tividad turística (BDNS). 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 812/18 y 1222/19; número 9
(refuerzo): autos 641/18 y 639/18; número 10 (refuerzo): autos
772/18, 771/18 y 636/18; número 11: autos 809/20; número 12:
autos 86/21 5

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de premios (BDNS). 9
- Convocatoria de subvenciones (BDNS). 10
- La Algaba: Reglamento municipal 11
- Bormujos: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas por
turno libre y de una plaza por turno de movilidad sin ascenso de
Policía Local 11
- Castilblanco de los Arroyos: Notificaciones. 21
- Gilena: Convenio urbanístico de gestión 21
- Lebrija: Convocatoria de ayudas y becas del programa «Mejora
de la empleabilidad juvenil». 22
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial del
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. 22
- San Nicolás del Puerto: Creación de una bolsa de trabajo de
Auxiliar de ayuda a domicilio. 27
- El Viso del Alcor: Resolución de recursos de reposición 31
- Convocatoria de subvenciones (BDNS). 32
- Corrección de errores 32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica subestación «Fontanal». Instalación de transformador T2 66/15kV, remonte con interruptor y medida 15 kV Y BBCC 15 kV 4 MVAR, en el término municipal de Lebrija (Sevilla).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U, con fecha de solicitud 15 de febrero de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Domicilio: Avda. De La Borbolla núm. 5
Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Fontanal»
Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia existente y mejorar la continuidad del servicio ante cualquier fallo en la red de la provincia.

SUBESTACIÓN

Posición de 66 kV

Tipo: Exterior convencional
Esquema: Simple barra
Alcance: 1 Posición de primario de Trafo de potencia T2
Referencia: R.A.T: 103505
Exp.: 287027

Sistema de Transformación 66/15 kV: 1 Transformador de potencia 66/15 kV 25 MVA con regulación en carga

Posiciones de 15 kV:

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6
Esquema: Simple barra
Alcance:

- 1 Posición de secundario de transformador de potencia
- 1 Posición de batería de condensadores
- 1 Posición de remonte con interruptor y medida

Batería de condensadores:

- 1 Batería de condensadores compacta 15 kV, 4 MVA
- 1 Seccionador de p.a.t. 24 kV, 630 A.
- 1 Transformador de intensidad 5 / 5 A (protección de desequilibrio).

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de trafo objeto del presente proyecto, siendo telemandada desde el CCAT de Sevilla.

Presupuesto: 701.996 euros

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la presente Resolución

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de mayo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-4410-P

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Programa Innocámaras (Arahal) 2021 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 570092.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570092>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios:*

Pymes y autónomos de la demarcación territorial del municipio de Arahal, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria:*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 70.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 85.939 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 horas del día 1 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-5364

Convocatoria Programa Competitividad Turística 2021 - Cámara de Sevilla.

BDNS (Identif.): 569856.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569856>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial I de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los Pymes y autónomos de la demarcación territorial de siguientes epígrafes:

Sección primera: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755, 854, 855, 933.9 (en este grupo solo podrán ser beneficiarias las que desarrollen la actividad de enseñanza de idiomas en territorio nacional en local determinado) 966, 967, 968, 969 y 98.

Sección segunda: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/programa-de-competitividad-turistica/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 182.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 225.534,40 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 h del día 1 de diciembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sevilla a 15 de junio de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

6W-5340

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2018 Negociado: K

N.I.G.: 4109144420180008380

De: Doña Azani Arrozarena Matos

Abogado: Esperanza Palacio Muñoz

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Fogasa y Ernst & Young Abogados SLP Adm concursal

Abogado:

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2018 a instancia de la parte actora doña Azani Arrozarena Matos contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, Fogasa y Ernst & Young Abogados SLP Adm concursal sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Ernst & Young Abogados SLP administrador concursal.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 2 de noviembre de 2021, a las 9:45 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10:00 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma y haciéndole entrega de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Se le requiere a la parte actora para que acredite la representación en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-6607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2018 Negociado: K
N.I.G.: 4109144420180008380
De: Doña Azani Arrozarena Matos
Abogado: Jesús Nicolás Ramírez González
Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico y Fogasa

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2018 a instancia de la parte actora doña Azani Arrozarena Matos contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 18/19/2020 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2020.

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones y la agenda de señalamientos de este Juzgado, se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 2 de noviembre de 2021, a las 9:45 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10:00 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I Andalucía Dental Proyecto Odontológico actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-5794

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1222/2019 Negociado: K
N.I.G.: 4109144S20160001331
De: Don Sergio Pinto Fernández
Abogado: Manuel Jesús Arenas García
Contra: Alimanser SL, don Sergio Fabián Díaz y Fogasa

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1222/2019 a instancia de la parte actora don Sergio Pinto Fernández contra Alimanser SL, Sergio Fabián Díaz y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García

En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones y la agenda de señalamientos de este Juzgado, se acuerda señalar para que tengan lugar la comparecencia ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el día 2 de noviembre de 2021 a las 11:40 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimanser SL y Sergio Fabián Díaz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-5905

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180006907
Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario
Nº autos: 641/2018 Negociado: RF
Sobre: Reclamación de cantidad
Demandante: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado: José Luis León Marcos
Demandados: Empleo Sostenible y Cualificado SL y Fogasa

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/18 se ha acordado citar a Empleo Sostenible y Cualificado SL, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de noviembre de 2021 a las 10:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª Planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 31 de agosto de 2020.

Y para que sirva de notificación al demandado Empleo Sostenible y Cualificado SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-7526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180006877

Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario

Nº autos: 639/2018. Negociado: RF

Sobre: Reclamación de cantidad

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Demandados: Construcciones Angomo SL y Fogasa

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en los autos número 639/2018 se ha acordado citar a Construcciones Angomo SL como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de noviembre de 2021 a las 10:40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª Planta del Edificio Noga n.º 26 y a las 10:50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 31 de agosto de 2020.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Angomo SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-7527

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180008458

Procedimiento: 772/2018. Negociado: RF

De: Don José Antonio de Diego Acedo

Contra: Tallway Dos Ibérica SL (Gimnasio Fitness Place), Fogasa y Ministerio Fiscal

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 772/18-RF se ha acordado citar a Tallway Dos Iberica SL (Gimnasio Fitness Place), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de octubre de 2021 para asistir al acto de conciliación a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:40 horas, en la oficina de refuerzo de este juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 6 de noviembre de 2019, D. Ordenación el 14 de noviembre de 2019, Providencia 13 de julio de 2020.

Y para que sirva de notificación y citación a Tallway Dos Iberica SL (Gimnasio Fitness Place) con CIF B86486099, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-8646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180008457

Procedimiento: 771/2018. Negociado: RF

De: Doña Raiza del Valle Osuna de Martín

Contra: Tallway Dos Ibérica SL (Gimnasio Fitness Place), Fogasa y Ministerio Fiscal

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 771/18-RF se ha acordado citar a Tallway Dos Ibérica SL (Gimnasio Fitness Place), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de octubre de 2021 para asistir al acto de conciliación a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:50 horas, en la oficina de refuerzo de este juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 6 de noviembre de 2019, D. Ordenación el 14 de noviembre de 2019, Providencia de 13 de julio de 2020.

Y para que sirva de notificación y citación a Tallway Dos Ibérica SL (Gimnasio Fitness Place) con CIF B86486099, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-8644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180006845

Procedimiento: 636/2018. Negociado: RF

De: Doña Susana Gavilán Guzmán.

Contra: Incoydesa-Ingennya SL, Fogasa y Luis Pérez González Adm. Concursal de Incoydesa

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 636/18-RF se ha acordado citar a Incoydesa-Ingennya SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de octubre de 2021 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:30 horas en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3 de septiembre de 2019, Providencia nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación a Incoydesa-Ingennya SL con CIF B78991791, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-5199

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 809/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420200008872

De: Don Antonio Mateo Romero

Abogado:

Contra: Coaxial Instalación Energía S.L

Abogado:

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 809/2020 se ha acordado citar a Coaxial Instalación Energía S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre de 2021 a las 10:20 y 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Coaxial Instalación Energía S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-8392

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 86/2021 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420210000305

De: Doña Manuela Huertas Reyes

Abogado: Isabel María González Bonillo

Contra: Asociación Alzheimer Santa Elena, Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L., Manuel Ruiz Adame Reina, Miriam Diáñez Navarro y Fogasa

EDICTO

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 86/2021 se ha acordado citar a Asociación Alzheimer Santa Elena y Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2021 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira núm. 26, 3.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Alzheimer Santa Elena y Cuidem Asistencia Integral Especializada, S.L.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-3497

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 11 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se aprueba la Convocatoria de los Premios «Sevilla Territorio de Igualdad 2021» por el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Dirección General de Igualdad, a través del Servicio de la Mujer.

BDNS (Identif.): 569964.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569964>).

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición personas o entidades beneficiarias de los premios y reconocimientos honoríficos: cualquier persona mayor de 18 años, grupo, colectivo, asociación, entidad pública o privada que, en el desarrollo de su actividad desde los medios de comunicación, haya destacado por romper barreras y estereotipos prejuiciosos para que las futuras y futuros profesionales que trabajen en dichos medios o en otros ámbitos con capacidad socializadora, sean capaces de mantener una «mirada» que favorezca la igualdad de oportunidades y de vida comunitaria más equitativa en el ámbito de la igualdad de género.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es otorgar reconocimientos públicos a la trayectoria de aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido a la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. Importe.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 24.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En Sevilla a 14 de junio de 2021.—La Directora General de Igualdad, María Teresa García García.

6W-5335

SEVILLA

Extracto del acuerdo del 11 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan Subvenciones «Contrato de Prácticas para Jóvenes 2021», para el apoyo en la generación de empleo, favoreciendo la contratación laboral de las personas jóvenes desempleadas del Municipio de Sevilla a través del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 569970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569970>)

Primero. Beneficiarios.

Aquellas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan capacidad de contratar trabajadores por cuenta ajena y que cumplan, además de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, los establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Bienestar Social Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, que serán resueltas mediante el procedimiento de concesión directa, dirigidas a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, a las personas trabajadoras autónomas y a las entidades privadas sin ánimo de lucro, que formalicen contratos en prácticas regulados en el artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo del 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dirigidos a jóvenes entre 18 y 30 años empadronados en la ciudad de Sevilla y siempre que aquéllos sean prorrogados hasta cumplir el período de un año.

Tercero. Regulación.

Las ayudas se convocan al amparo del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. Cuantía.

El crédito reservado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 400.000 € para 2021.

Se subvencionarán los contratos en prácticas realizados, regulados en el artículo 11.1 del Real Decreto-Legislativo del 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La ayuda total máxima prevista para cada contrato formalizado estará determinado en función de la titulación y del grupo de cotización en Seguridad Social:

<i>Grupo cotización en seguridad social</i>	<i>Cuantía ayuda</i>
1	10.000,00 €
2	8.000,00 €
3	6.000,00 €
Del 4 al 10	5.500,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el 15 de octubre de 2021.

Sexto. Otros datos.

Cada empresa o entidad interesada en participar en esta Convocatoria podrá presentar solicitudes hasta un máximo de diez contratos, que se ajusten a la normativa en esta materia.

De conformidad con el art. 11.1.b) del Real Decreto-Legislativo 2/2015, la duración de un contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

Los contratos objeto de esta subvención están referidos a un período de un año, independientemente de que el contrato realizado tenga prevista una duración mayor o menor, en atención a la normativa descrita.

Los contratos serán a jornada completa o a tiempo parcial, tal como establece la normativa de referencia. La jornada a tiempo parcial, en ningún caso, podrá ser inferior al 50% de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación o en la normativa vigente. La jornada establecida en el contrato objeto de esta subvención deberá mantenerse a lo largo de la duración del mismo, de manera que cualquier cambio de estas condiciones requerirá la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la Base décimo primera de la convocatoria.

Los contratos en prácticas deberán formalizarse, junto con el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, en el plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—La Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social, María Paz Lagares Gaitán.

6W-5336

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente el reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laalgaba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En La Algaba a 3 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-4980

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 28 de mayo del presente año se ha dictado resolución del Alcalde número 1287/2021, en virtud de la cual se aprueban las bases para ingresar por oposición libre en la categoría Policía y por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos, transcribiéndose literalmente a continuación:

«Resolución de Alcaldía en virtud de la cual se aprueban las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía y por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía.

Vista la oferta de empleo público del año 2020 en la que se incluyen cinco plazas de agente de la Policía Local.

Considerando que el acceso a cuatro de las citadas plazas se realizará por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, y el acceso a la plaza restante mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos.

Visto lo anterior y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir las cinco plazas de agente de la Policía Local de Bormujos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020 que se reproducen literalmente a continuación:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO
EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA

1. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que se hará efectiva mediante autoliquidación en la cuenta de la entidad colaboradora Banco Santander con IBAN ES61 0049 1742 64 2110010281, haciendo constar el nombre del aspirante, aun cuando el abono de la tasa se realice por otra persona.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario,

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. *Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.*

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bormujos, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviere participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviere participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Bormujos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.*

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y que se hace público por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. *Proceso selectivo para la oposición.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario «tipo test» de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. *Relación de aprobados del procedimiento de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. *Presentación de documentos.*

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Periodo de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I . PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. *Aparato endocrino.*

- 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV. BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

— Medalla de Oro: 3 puntos.

— Medalla de Plata: 2 puntos.

— Cruz con distintivo verde: 1 punto.

— Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», además del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 8 de junio de 2021.— El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley de 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Con motivo de la necesidad de actualizar la inscripción en el Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida en la localidad de Castilblanco de los Arroyos y la imposibilidad de contactar con el siguiente listado de vecinos y vecinas:

N.º	Nombre y apellidos.
1	Alfredo Fernández Figueras.
2	Begoña serrano García.
3	Ángela María Puch Gordillo.
4	Isabel María Estévez Rendón.
5	Rosario Fernández García.
6	Alina Andreea Tudose.
7	Rafael Gómez Calonge.
8	María del Mar Berraquero Suero.
9	Juan Luis Lago Morán.
10	Isabel Carrera González.
11	Josefa Prada Fernández.
12	Raquel Núñez Arcedo.
13	Benito López Rodríguez.
14	María del Águila León García.
15	José María Vázquez Vizuete.
16	María Isabel Carrascal Martín de Soto.
17	Francisco Javier Sousa Fernández.
18	Marina León Díaz.
19	Juan Manuel Reyes Guerra.
20	Marta Amadora del Pino Ochoa.
21	Amadora Martín Figueras.
22	Amadora Sotomayor Martín.
23	Eleuterio Fernández Egea.
24	Baldomero Fernández Martínez.
25	Fanica Codolban.
26	Lourdes Rangel Redondo.
27	Carlos Serra Colorado.
28	Rocío Bermudo Maya.
29	Magdalena Gallardo Castellano.

He resuelto:

1.—Solicitar la baja de las vecinas y vecinos relacionadas anteriormente en el Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida.

2.—Publicar el siguiente listado en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), para que en el plazo de 15 días los interesados puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y a los efectos correspondientes.

Castilblanco de los Arroyos a 28 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

4W-4940

 GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 16 de fecha 1 de junio de 2021 se aprobó el convenio urbanístico de gestión suscrito con la olivarera S. Isidro de Gilena, S.C.A. integrados en la unidad de ejecución núm. 14 de las NN.SS. de Planeamiento de este municipio.

El citado convenio urbanístico tiene como finalidad la sustitución del aprovechamiento atribuible al municipio por el abono de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes, de conformidad con el art. 54.2.c) en relación con el 55.2.a de la LOUA

Al objeto de cumplir con lo preceptuado en los arts. 41.3 y 95.2.3.^a de la LOUA, se informa públicamente, de los siguientes extremos del convenio urbanístico:

Otorgantes: El Excmo. Ayuntamiento de Gilena, representado por su Alcalde, y el señor Jerónimo Álvarez Muñoz con N.I.F. 75.412.429 Y en nombre y representación de la sociedad Olivarera S. Isidro de Gilena, SCA con domicilio a efectos de notificaciones en calle Triana, 2 de Gilena (Sevilla) y CIF número F41028242, actúa en su calidad de Administrador único de la citada sociedad.

Ámbito: Unidad de ejecución núm. 14 de las NN.SS.

Clasificación/calificación: Suelo urbano consolidado con calificación de industrial.

Objeto: El Ayuntamiento y el propietario compareciente consienten en sustituir por su valoración en metálico los aprovechamientos urbanísticos que a la Corporación Municipal corresponden en la unidad de ejecución número 14 A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gilena y que, para su efectiva determinación a continuación se detallan:

- 1.033,61 ua, correspondientes al diez por ciento (10%), del aprovechamiento medio del área de reparto a la que se adscriben los terrenos.

El precio de la sustitución en metálico se establece en la cantidad de 20.672,20 euros según la siguiente valoración:

- 20.672,20 euros correspondientes al 10% de aprovechamiento estricto a razón de 20 euros/m², 20*1.033,61.

Vigencia: El pago de la cantidad tasada se abonará en la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, una vez terminada la información pública, resuelta las alegaciones si las hubiera, y aprobado definitivamente el convenio por el Ayuntamiento. Una vez aprobado definitivamente se hará entrega al Interventor del Ayuntamiento de Gilena de la cantidad pactada mediante transferencia bancaria, recibiendo de éste la correspondiente Carta de Pago. Dicha indemnización se inscribirá en el Registro del Patrimonio Municipal de Suelo y sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria art. 70 L.O.U.A.

Inscripción en el Registro: El presente convenio urbanístico ha sido inscrito con el número 7 en la sección segunda del Registro Municipal de instrumentos urbanísticos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados aprobado por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 2005.

En Gilena a 2 de junio de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

34W-4971

LEBRIJA

Con fecha 31 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria aprobó la convocatoria de ayudas y becas para 2021 del programa Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija conforme a las bases reguladoras de dicho programa por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 8 de febrero del actual, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 88 de 19 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

«Teniendo como finalidad facilitar la primera experiencia laboral a los lebrijanos/as que hayan finalizado sus estudios y se encuentren en situación de población activa desempleada. El desarrollo de esta experiencia laboral redundará en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que permanecerán en los participantes como valor de futuro en el desempeño de su actividad laboral y por lo tanto en el aumento de sus posibilidades de encontrar empleo.

Resultando que con fecha de 8 de febrero del actual, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente las bases reguladoras de este programa y no habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición al público, se aprobaron definitivamente publicándose el texto integro de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 88 de 19 de abril de 2021.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención de 29 de enero de 2021, la Delegación de Empleo, Comercio y Desarrollo económico, propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Aprobar la convocatoria de ayudas y becas para 2021 del programa «Mejora de la Empleabilidad Juvenil en Lebrija» conforme a las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y con cargo a la partida 07 241 4800001 del Presupuesto municipal.

2.— Aprobar modelo tipo de convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija y las empresas colaboradoras de dicho programa.

3.— El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras efectuada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta la finalización del año en curso.

4.— Procedase a la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web municipal.

5.— Facultar a la Sra. Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico para dictar cuantas resoluciones sean inherentes a la tramitación, interpretación y ejecución de la citada convocatoria.»

En Lebrija a 2 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

34W-4944

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021 aprobó las bases para la provisión como Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Lebrija de una plaza de Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO 22, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA

Primera.— *Normas generales.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 22, Escala Básica Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo

896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Pertener como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, en plaza de Bombero, en el grupo o subgrupo inmediatamente inferior de la plaza a que aspira con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.
- b) Poseer el título de bachiller, técnico o equivalente conforme al art. 76 del TREBEP. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la presentación del certificado expedido por el Organismo competente en la materia.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.
- d) Encontrarse en servicio activo en el momento de la convocatoria de este proceso.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario.
- f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Poseer carné de conducir tipo C+E.
- h) Poseer licencia de navegación.
- i) Poseer formación de al menos 50 horas en materia de prevención de riesgos laborales.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercera.— *Instancias.*

3.1.— Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, deberán presentarse durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado. La solicitud se ajustará al modelo que se acompaña a esta bases como anexo II y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lebrija y presentadas preferentemente de forma telemática en la sede electrónica (<http://sedelebrija.es>).

También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija en horario de 8.00 a 14.00 horas o en cualquiera de las formas indicadas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dicha convocatoria y el modelo de solicitud de participación se publicará asimismo en el tablón virtual de anuncios de este Ayuntamiento.

3.2.— Junto a la solicitud (Anexo II) se presentará:

- Fotocopia del DNI.
- Titulación exigida de acceso a la plaza (Bachiller, Técnico o equivalente).
- Modelo de auto-baremación (Anexo III).
- La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación fotocopias, para su valoración en la fase de concurso.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

3.3.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15,00 euros conforme a la Ordenanza fiscal y se ingresarán directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el n.º ES43 0049 4963 8925 1104 3919, indicando «Pruebas selectivas acceso a plaza de Oficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Lebrija».

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

3.4.— Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de auto-baremación (Anexo III) donde la persona aspirante especificará y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 6.1 de esta convocatoria.

3.5.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

3.6.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días para su subsanación. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal calificador al que se refiere la Base quinta de esta convocatoria, publicándose en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Lebrija.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón virtual de anuncios del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. El resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios como página web del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es).

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1.— El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales con sus respectivos suplentes; actuará como Secretario del Tribunal Calificador, el de la Corporación o funcionario que lo sustituya. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2.— No podrán formar parte del Tribunal calificador: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.— Los Vocales del Tribunal calificador deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre.

5.4.— El Tribunal calificador podrá contar con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.— El Tribunal calificador podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso de selección velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Sistema selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Fase de concurso.

2. Fase de oposición.

6.1.— Primera fase: Concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (máximo 4,00 puntos).

1.— Por servicios efectivos prestados como Oficial de Bomberos (subgrupo C1, Nivel 22) o Jefatura de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en la Administración Pública, se otorgará 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

2.— Por servicios efectivos prestados como Cabo (subgrupo C1) Nivel 20, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Administración Pública, se otorgará 0,02 puntos por cada mes completo de servicios.

Los servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral y copia compulsada de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante informe de vida laboral junto con certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni trabajos no sujetos a una relación por cuenta ajena mediante contrato laboral.

b) Formación (máximo 3,00 puntos).

Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan rubricados y sellados por dicha Administración, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Sólo se valorarán aquellos cursos con un mínimo de diez horas.

— Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0006 puntos.

— Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0012 puntos.

— Por cada hora de impartición de cursos 0,0020 puntos.

En aquellos supuestos en los que la formación sea impartida por otras entidades distintas a las indicadas en el párrafo anterior, se valorarán los cursos con el 50% del valor de la hora y el máximo a alcanzar será del 60% de la puntuación. En todo caso se deberán presentar mediante certificación o título.

c) Títulos (máximo 1,00 punto).

Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- Doctorado o Título de Posgrado 1 punto.
- Licenciado o Grado 0,75 puntos.
- Diplomado o equivalente 0,50 puntos.
- Técnico Superior, Formación profesional o equivalente 0,25 puntos.
- Bachillerato, Técnico Grado medio, FP o equivalente, 0,15 puntos.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

6.2.— Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio siendo necesario superar cada una de las pruebas que la componen. Constará de un solo ejercicio compuesto de dos partes; la primera consistirá en la realización de un cuestionario con 50 preguntas más 5 pregunta de reserva, con tres respuestas alternativas (tipo test) de las que sólo una será la correcta, propuestas por el Tribunal calificador sobre las materias que figuren en la parte A del temario que se determina en el Anexo I. La segunda parte consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos por escrito y con 10 preguntas de tipo test sobre las materias de la parte B del temario que se incluye en el Anexo I y adecuado a las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se aspira. El ejercicio para las dos partes tendrá una duración máxima de 120 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos la parte A y de 0 a 2 puntos la parte B debiéndose obtener para aprobar la mitad de los puntos asignados a cada parte. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte del ejercicio.

El método de corrección de la primera parte de la prueba (tipo test) será: Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas o que se anulen ni suman ni restan.

En caso de empate de dos aspirantes, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación de las puntuaciones obtenidas se harán públicas en los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, y, a nivel informativo en su página web, <http://www.lebrija.es/>

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el temario figura con la excepción de temas por considerarse que su conocimiento ha quedado acreditado suficientemente en las de ingreso en las del Cuerpo o Escala de origen.

La calificación final del proceso selectivo viene determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición asignándose un cuarenta por ciento de la nota final a la fase de concurso y un sesenta por ciento a la de oposición.

Séptima.— *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente, en el tablón de anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Lebrija y en la web municipal <http://www.lebrija.es>, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Octava.— *Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.*

El Tribunal publicará la relación definitiva de aprobados con las calificaciones obtenidas tanto en la fase de concurso como en la de oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la resolución que contenga la lista definitiva de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base segunda, si es que no lo habían hecho con anterioridad en el momento de presentación de las instancias.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la de-

claración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor del aspirante aprobado como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria. Dicho nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento de los funcionarios será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Décima.— *Impugnación y revocación de la convocatoria.*

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.— *Publicación.*

La presente bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se publicarán anuncios de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima.— *Medios complementarios de información.*

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, todas las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la dirección web del Ayuntamiento de Lebrija, a efectos de mayor publicidad y transparencia.

ANEXO I

Parte A

- a. Estructura, regulación, competencias y organización de los servicios de bomberos.
- b. Estructura y organización de los servicios de emergencia.
- c. Los Servicios de Bomberos.
- d. Prevención de riesgos laborales.
- e. Trabajo y Salud.
- f. Evaluación y factores de riesgo.
- g. La información y formación de los trabajadores.
- h. Participación de los empleados públicos.
- i. Evaluación de riesgos del personal operativo de los servicios de prevención y extinción de incendios.
- j. Aspectos legales de la intervención.
- k. Aspectos legales
- l. El mando intermedio en la gestión y dirección de los servicios de emergencias.
- m. El mando intermedio.
- n. Gestión del talento y gestión del cambio. Nuevos paradigmas en los servicios de emergencia.
- o. Toma de decisiones.
- p. El manejo de conflictos.
- q. Formación y Comunicación.
- r. El mando gestor.
- s. La gestión administrativa.
- t. La gestión de los recursos internos.
- u. La gestión operativa. Herramientas para la dirección operativa y control de emergencias.

Parte B

1. SIRDEE. Sistema de radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado.
2. SIGRID. Sistema Integral de Gestión de Recursos e Incendios de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. SITAC. Situación Táctica Actualizada.
4. Protocolos y/o Procedimientos de actuación.
5. Evaluaciones operativas de parques de bomberos.

ANEXO II

Modelo de solicitud

D./D.^a..., vecino/a de ..., teléfono de contacto ..., con domicilio en calle ..., número ..., y con N.I.F. número ..., comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

Expone:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Lebrija, para la provisión de una plaza de Oficial de Bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

Solicita:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Acreditación del pago de tasas.
- c) Modelo de autobaremación.
- d) Copia titulación exigida.

Alega como méritos baremables para la fase de concurso los siguientes, aportando, conforme a las bases de la convocatoria, toda la documentación acreditativa de los mismos:

Lebrija a _____ de _____ de 2021.

Firmado:

«La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento de Lebrija para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.»

ANEXO III

Modelo oficial de autobaremación de méritos

Datos personales

Apellidos y nombre:

DNI/NIE:

El abajo firmante expone: Que de conformidad con la Base Tercera de la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo para el proceso selectivo de la convocatoria de una plaza de Inspector Bombero por promoción interna, procediendo a la autobaremación de los méritos.

Por todo ello declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS

Valoración experiencia profesional (hasta 4 puntos)				
N.º doc	A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el tribunal de selección previa comprobación	
	Administración pública	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntos	Causa de no baremación (si procede)
1				
2				
3				
4				
Valoración formación (hasta 3 puntos)				
	Denominación del curso y horas	Organismo imparte u organiza	Puntos	Causa de no baremación (si procede)
1				
2				
3				
4				
Titulación superior (hasta 1 punto)				
1				
Total puntos fase de concurso				
En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adiciónarán las hojas que sean necesarias.				

En _____ a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

En Lebrija a 2 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

6W-4943

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación de un proceso de selección para la creación de una bolsa de trabajo para puestos de auxiliar de ayuda a domicilio. Grupo de Titulación C2, mediante concurso de méritos y contratación laboral temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de duración determinada, para la prestación del servicio que determine el Ayuntamiento.

Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica con motivo del convenio de colaboración suscrito entre esta entidad y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

El número de plazas, la jornada de trabajo y la duración del trabajo vendrá condicionada en función de las resoluciones de la Diputación de Sevilla en el marco del Convenio de colaboración que se suscribirá con la Diputación de Sevilla para el desarrollo del Plan provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023 y la aprobación de la ejecución de los programas.

II. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará a las presentes bases y a la normativa siguiente:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de Régimen Local.
- c) Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- g) Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- h) Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, la Orden 21 de marzo de 2013 y la Orden 28 de junio de 2017.
- i) Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.

III. *Ámbito temporal de la bolsa.*

La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá vigencia en base al compromiso de financiación recogido en el convenio del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de la alcaldía.

IV. *Tribunal calificador.*

El Tribunal estará integrado por el Presidente, dos Vocales y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

La composición del Tribunal se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Séptima.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación de Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo consistirá en una valoración de méritos y en un cuestionario tipo test.

V. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Tener la nacionalidad Española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del espacio común o de cualquier otra nacionalidad con permiso de trabajo y de residencia en vigor.
3. Tener carnet de conducir.
4. Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado e en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Estar en posesión de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la resolución de 10 de julio de 2018, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras, y auxiliares de ayuda a domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 16 de julio de 2018). En dicha resolución en su punto segundo, 2 dice: el personal auxiliar de Ayuda a Domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos son válidos los siguientes títulos:
 - a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería.
 - c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica.
 - d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría.
 - e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 - f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria.
 - g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

- i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales.
- j) Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.
- k) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de Plazo de presentación de solicitudes.

VI. *Solicitudes.*

Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia, de acuerdo al modelo previsto en el Anexo I, donde manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.
- Currículum vitae y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos, de tal forma, que si no se entregan, no se considerarán a efectos de puntuación.
La formación se acreditará con los certificados o títulos de los méritos alegados en los que figure el número de horas y el organismo oficial que los expide.
- Justificante de ingreso de Tasa Municipal de 15 €.

La solicitud, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de forma presencial o telemática, así como en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico.

VII. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En dicha resolución, que será publicada en el tablón de anuncios, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo para llevar a cabo un cuestionario tipo test.

VIII. *Orden de intervención de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

IX. *Puntuación.*

Para la valoración de los méritos será imprescindible haber superado la prueba consistente en cuestionario tipo test, según el temario especificado en el Anexo II.

Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y deberán ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados.

En el caso de que no se presenten en el plazo de presentación de instancias o subsanación no serán objeto de valoración.

El órgano de selección valorará los méritos de los aspirantes de conformidad con las siguientes normas:

Criterios de valoración:

1. Cuestionario test (máximo de 5 puntos).

Se llevara a cabo la realización de un cuestionario tipo test en base al temario especificado en el Anexo II, que se puntuará con un mínimo de 0 punto y un máximo de 5 puntos.

El mismo constará de 30 preguntas, con tres respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

El resultado del test se obtendrá de sumar 0,17 puntos a cada respuesta bien y restar 0,08 a cada respuesta mal. Las preguntas dejadas en blanco no se puntuarán.

El resultado mínimo para que sean valorados los méritos de los aspirantes será un 2,5.

2. Curriculum: (máximo de 4,5 puntos).

a) Formación (máximo 2 puntos).

Encontrarse en posesión del título de Grado, experto, máster o Formación Profesional de la rama de formación de Ciencias de Salud, Social y cualquier otra que guarde relación directa con las funciones a desempeñar en el puesto solicitado y que no lo haya utilizado para participar en el proceso como requisito de acceso al puesto: 1 punto.

Por la participación en Cursos y/o Seminarios debidamente homologados o expedidos por entidades acreditadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma:

- Cursos de 1 a 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 151 horas: 0,40 punto.

b) Experiencia profesional (máximo de 2,5 puntos).

- Tiempo de servicio prestado en el Servicio de Ayuda a Domicilio de una Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes de trabajo con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial.
- Tiempo de servicio prestado en el Servicio de Ayuda a Domicilio de una Empresa Privada: 0,10 puntos por cada mes de trabajo con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial.

3. Otros datos a valorar (máximo 0,5 puntos).

Encontrarse empadronado en San Nicolás del Puerto al menos 1 años antes de esta convocatoria. 0,5 puntos.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

X. Régimen de funcionamiento de la bolsa.

1. La bolsa de empleo no tendrá carácter rotatorio.

2. El orden de los candidatos en la bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3. Orden de llamamiento. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación. En caso de empate en las puntuaciones tendrá prioridad de llamamiento el candidato que haya sacado mayor puntuación en la fase «cuestionario test»; si continua el empate, la prioridad será para el aspirante que mayor puntuación tenga en la fase de «formación»; si sigue el empate, se mirará la puntuación de la fase «experiencia profesional». Si aún y todo continua el empate se procederá a sortear el orden en el llamamiento.

4. Mecanismos de comunicación. La oferta se hará siempre mediante llamada telefónica. Sólo en casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. Caso de no atender la comunicación realizada se considerará que el/la aspirante renuncia al contrato ofertado y pasará a la situación de ilocalizable y no disponible.

Es responsabilidad de los interesados/as comunicar la actualización de sus datos, por lo que los integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de «ilocalizables», una vez que actualicen sus datos en el Servicio de Personal, pasarán a la situación de «disponibles», permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no acepten el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

XI. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

XII. Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la normativa de la Base Segunda.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUDES

D/Dña. _____, con D.N.I.: _____,
nacido/a el _____ de _____ de _____, vecino/a de _____ (_____),
con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, teléfono/s de contacto: _____/
_____ y correo electrónico: _____.

Manifiesta:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), para la formación de una bolsa de trabajo para personal del Área de Servicios Sociales, de Auxiliar de Ayuda a domicilio, para contrataciones de carácter temporal, y de las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base de la convocatoria referidos a fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta acompañando a esta Solicitud, los siguientes documentos (fotocopia compulsada):

a) Documentación obligatoria:

- Modelo Oficial de solicitud (Anexo I)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o en su caso, el Número de Identidad Fiscal (NIE), de la persona solicitante.
- Fotocopia del Carnet de Conducir
- Curriculum Vitae y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos de trabajo. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

- Fotocopia del título exigido en la convocatoria o solicitud del mismo. (Subrayar la opción que se acredita):
 - Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería.
 - Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica.
 - Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría.
 - Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
 - Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.
 - Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.
- Justificante de ingreso de Tasa Municipal de 15 €.

En San Nicolás del Puerto a _____ de _____ de 2021.

Firmado.: _____

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1: Marco Jurídico-Normativo.

Tema 2: Atención Sanitaria Domiciliaria.

Tema 3: Atención Sanitaria II.

Tema 4: Movilidad de la Persona Dependiente.

Tema 5: Apoyo a la Comunicación.

Tema 6: Técnicas y Apoyo Psicosocial.

Tema 7: Destrezas Sociales

Tema 8: Apoyo Domiciliario.

Tema 9: Atención Higiénica.

Tema 10: Conceptos generales sobre Sistemas de Limpieza. Productos de Limpieza.

Tema 11: Primeros Auxilios.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Nicolás del Puerto a 8 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navarro Antúnez.

8W-5091

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, al tratar el punto noveno de su orden del día «Noveno.—Aprobación, si procede, de los acuerdos de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local», a la vista de la actuaciones municipales practicadas y de los informes obrantes en el expediente, acordó:

Primero: Estimar, por los motivos que en dicho acuerdo se consignan, los recursos de reposición interpuestos por:

Centro Óptico Integral El Viso, S.L.

José Matías Sánchez Roldán.

Juan Antonio Rodríguez Jiménez.

Juan Carlos Morales Sánchez en representación de la entidad Carpintería Melerita, S.L.

Segundo: Desestimar, por los motivos que en dicho acuerdo se consignan, los recursos de reposición interpuestos por:

José Manuel Pineda Sánchez.

María Dolores Prada Guerra.

María Dolores Pérez Jiménez.

Miguel Ángel García Ojeda.

Antonio Agudo Postigo.

José Manuel Carmona Muñoz.

Rosario María Bonilla León.

Aurelia Marín.

Ana María Lafuente López, en representación de la entidad Santa María del Alcor, S.L.

Isabel María Rodríguez Blanco.

Antonio Rodríguez Rodríguez.

Iván Rico Carrillo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a los interesados que contra dicho acuerdo sólo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

En El Viso del Alcor a 1 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-4966

EL VISO DEL ALCOR

Extracto del acuerdo de pleno de fecha 27 de mayo de 2021, por el que se convocan subvenciones para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre personas autónomas y micro empresas que se han visto especialmente afectadas en el municipio de El Viso del Alcor por estar obligadas al cierre de la actividad no esencial.

BDNS (Identif.): 570121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570121>

Primero. *Beneficiarios:* Personas autónomas y microempresas de El Viso del Alcor y que desarrollan su actividad en el municipio.

Segundo. *Finalidad:* Regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por el cierre obligatorio de actividades por el establecimiento de las medidas preventivas COVID-19 Andalucía, en el Grado 2 del Nivel 4, en las personas autónomas y microempresas de El Viso del Alcor y que desarrollan su actividad en el municipio.

Tercero. *Bases reguladoras:* Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 132, de fecha 10 de junio del 2021 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cuarto. *Cuantía:* El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 95.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto. *Otros:* La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las bases específicas.

En El Viso del Alcor a 27 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-5365

EL VISO DEL ALCOR

Corrección de errores

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, al tratar el punto octavo de su orden del día «Octavo.—Corrección de errores del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 de concesión de subvenciones», a la vista de la actuaciones municipales practicadas y de los informes obrantes en el expediente, acordó:

Único: Revocar, por los motivos que en dicho acuerdo se consignan, la exclusión de don Carlos Vergara Benítez con DNI ***59.15** de la lista de beneficiarios de las subvenciones otorgadas para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre personas autónomas y microempresas del municipio acordada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y, en consecuencia con lo anterior, rectificar dicha lista e incluirlo entre los beneficiarios al haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida y cumplir, en la fecha requerida, con los requisitos exigidos para ello.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a los interesados que contra dicho acuerdo sólo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

En El Viso del Alcor a 1 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-4967

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es